

- BANCO SANTANDER, S.A.
- CAJA RURAL SOOC. COOP. CREDITO

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Diciembre de 2024, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 6 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

Núm. 2024-2811

LA PUEBLA DE HIJAR

#### SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º196 del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación, de SET LA ABADIA, a ubicar en

Referencia Catastral	44202B505000830000HI
Localización	Polígono 505 Parcela 83 EL REGUERO. LA PUEBLA DE HIJAR (TERUEL)

#### TEXTO

Solicitada, por PLANTA SOLAR OPDE 10 SL, Licencia de actividad nº 11/2024 y obras nº 36/2024 para la

Referencia Catastral	44202B505000830000HI
Localización	Polígono 505 Parcela 83 EL REGUERO. LA PUEBLA DE HIJAR (TERUEL)

según el proyecto técnico redactado por Don Pedro Machín Iturria, con titulación de Ingeniero Industrial y nº de colegiado 2.474 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 23/11/2022, nº visado: VD04354-22A, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales

desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapuebladehijar.sedelectronica.es>].

Núm. 2024-3074

### ALACÓN

#### COMUNICACIÓN SOBRE ORDENANZAS APROBADAS

En el pleno municipal del Ayuntamiento de Alacón celebrado el pasado 7 de Septiembre de 2024 se alcanzaron los siguientes acuerdos:

- Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del cobro por uso de los cargadores de vehículos eléctricos de titularidad municipal.
- Modificación de la ordenanza reguladora del uso de Herramientas municipales.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley reguladora de Haciendas Locales, quedan expuestas al público en el tablón de anuncios municipal por 30 días para que los interesados puedan expresar las reclamaciones oportunas.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-3052

### LA PUEBLA DE VALVERDE

Habiéndose aprobado, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2024, expediente de Delegación de Competencias en un Concejal para la celebración de matrimonio civil, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, delegándose en Don Gilberto Doñate Fuertes, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil el día 5 de octubre de 2024.

En La Puebla de Valverde, a 6 de septiembre de 2024.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Ángeles Izquierdo Escuder.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-3053

### SANTA EULALIA DEL CAMPO

#### ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA Y TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL

Expediente de imposición y ordenación de tributos locales: Tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local)

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 24 de julio de 2024 (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 147, de 1 de agosto de 2024 ), adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de la siguiente tasa :

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DEL SECTOR ELÉCTRICO, AGUA, TELECOMUNICACIONES E HIDROCARBUROS.